



Exp. 021
Núm. I/2001/221

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de la Costa Sur, en el que se plantea la creación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Teleinformática, para quedar administrada bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara tiene como misión formar recursos humanos de nivel medio superior y superior, competentes, emprendedores con responsabilidad social y capacidad de liderazgo en las diversas áreas del trabajo profesional académico.
2. Que el Centro Universitario de la Costa Sur tiene como misión contribuir al desarrollo sustentable de la región, el Estado y el País, formando profesionistas innovadores, dinámicos y emprendedores.
3. Que el Centro Universitario de la Costa Sur, conciente de que la era del conocimiento se ha convertido en una herramienta de capital intelectual para el desarrollo de los países, ha tomado acciones para conocer las necesidades de la región Costa Sur de Jalisco, mismas que reflejan que la tecnología de la informática, computacional y las telecomunicaciones forman parte de una herramienta básica en el campo científico y comercial del nuevo milenio. Ello requiere de técnicos y profesionales altamente calificados en las diferentes áreas, los cuales deben estar continuamente actualizados y especializados.
4. Que en la actualidad, los usuarios de equipos de cómputo y de redes que residen en esta región de Jalisco no tienen la alternativa de contar con personal capacitado que les resuelva sus problemas de instalación y mantenimiento; tanto de equipos de cómputo personales y de redes locales; razón por la cual se trasladan a la ciudad de Guadalajara y Colima en busca de soporte técnico y talleres especializados con un costo adicional para el usuario, erogación que en la mayoría de los casos es muy alta con muchos rezagos en el área de servicios.
5. Que el Sistema de Información sobre la Oferta y la Demanda de Trabajo Técnico - Profesional en Jalisco (SIODET) señala en su resumen ejecutivo del primer semestre de 1999 que el segundo tipo de técnico profesional requerido por las distintas industrias del estado es en el área de computación e informática (SIODET 1999) después del área de las Ingenierías Mecánica, eléctrica y electrónica como las carreras con mayor demanda de contratación. Además el SIODET '99, considera a los egresados del área de



Computación e Informática como quienes tienen mayor expectativa de trabajo en el estado ya que poseen el mayor porcentaje de compromisos de trabajo con respecto a otras carreras (SIODET 1999).

6. Que aunado a la anterior información, el Centro Universitario de la Costa Sur realizó un estudio de factibilidad en su zona de influencia, con el objeto de conocer la demanda de profesionales en el área de Teleinformática, dirigido a estudiantes de bachillerato de los últimos dos semestres, resultando ser la tercera con mayor demanda, seguida de las carreras de medicina y magisterio. La otra parte de estudio fue dirigido a los sectores empresarial e instituciones públicas y privadas, en la que por unanimidad consideran importante que el CUCSUR oferte carreras de nivel profesional en el ámbito de las Ciencias Computacionales y de Telecomunicación.
7. Que en este esquema, el Centro Universitario de la Costa Sur diseñó la nueva carrera de nivel técnico superior que permitirán formar recursos humanos de alta calidad en beneficio de la comunidad. En el ámbito de la Teleinformática (TSUT). La carrera fue diseñada bajo un esquema conceptual dinámico que permitirá actualizar los contenidos temáticos de sus asignaturas a la velocidad con que la tecnología teleinformática avanza y se desarrolla.
8. Que el Técnico Superior Universitario en Teleinformática posee los conocimientos necesarios de nivel superior en las áreas de redes de computadoras, protocolos de comunicación, informática, programación y administración de sistemas informáticos y tiene condiciones para de estar permanentemente actualizado. Además cuenta con la habilidad necesaria para instalar, operar y mantener la tecnología de redes existente, así como los servicios en los diferentes sistemas de información basados en la teleinformática.
9. Que dentro de la nueva oferta educativa que contempla el Plan Institucional de Desarrollo del Centro Universitario de la Costa Sur está ofrecer dos carreras del nivel Técnico Superior Universitario para el 2001, aplicando la tecnología instruccional como componente estratégico académico de acuerdo a las nuevas dinámicas de aprendizaje en las que se utilizan tecnologías de punta como lo es Internet 2. La presente propuesta contempla el plan de estudios del nivel de Técnico Superior Universitario.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo



que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el



ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza la creación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Teleinformática, para ser impartida bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Ingenierías, de la División de Desarrollo Regional en el Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del calendario escolar 2002 "A".

SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área, para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Area de Formación Básico Común Obligatoria	44	17
Area de Formación Básico Particular Obligatoria	33	13
Área de Formación Especializante Obligatoria	113	45
Area de Formación Optativa Abierta	47	19
Prácticas Profesionales	15	6
Número de créditos requeridos para optar por el grado:	252	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área es como se describe a continuación :

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Álgebra y Geometría	IN222	CT	60	20	80	9	
Inglés Técnico I	TU169	T	20	60	80	7	
Inglés Técnico II	TU170	T	20	60	80	7	
Seminario de Comunicación Oral y Escrita	TU173	S	0	40	40	3	
Fundamentos de Creatividad y Desarrollo	IN245	C	40	0	40	5	
Arte y Cultura	TU171	C	40	0	40	5	
Cultura Deportiva	TU172	P	0	40	40	3	
Ciencia y Tecnología	IN279	C	40	0	40	5	
Totales:			220	220	440	44	



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Fundamentos de Computación	IN227	CT	60	20	80	9	
Programación Imperativa	IN238	CT	40	40	80	8	IN222 IN227
Fundamentos de Programación Orientada a Objetos	IN239	CT	40	40	80	8	IN238
Teoría y Tecnología de Rutas	IN247	CT	40	40	80	8	
Totales:			180	140	320	33	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Fundamentos de Estructura de Datos	IN226	CT	40	40	80	8	IN238
Electrónica Analógica	IN228	CT	40	40	80	8	
Electrónica Digital I	IN229	CT	40	40	80	8	IN228
Electrónica Digital II	IN230	CT	40	40	80	8	IN229
Teleinformática I	IN232	CT	60	40	100	11	
Fundamentos de Sistemas de Información	IN234	CT	60	40	100	11	IN226 IN239
Redes de Cómputo I	IN236	CT	40	40	80	8	IN227
Redes de Cómputo II	IN237	CT	40	40	80	8	IN236
Seminario de Actualización Tecnológica Permanente para Técnico Superior Universitario en Teleinformática por Operación Virtual I	IN240	S	0	60	60	4	
Seminario de Actualización Tecnológica Permanente para Técnico Superior Universitario en Teleinformática por Operación Virtual II	IN241	S	0	60	60	4	IN240
Seminario de Actualización Tecnológica Permanente para Técnico Superior Universitario en Teleinformática por Operación Virtual III	IN242	S	0	60	60	4	IN241
Seminario de Actualización Tecnológica Permanente para Técnico Superior Universitario en Teleinformática por Operación Virtual IV	IN243	S	0	60	60	4	IN242
Elementos de Probabilidad y Estadística	IN249	CT	40	40	80	8	
Redes Inalámbricas y Emergentes	IN271	CT	40	40	80	8	
Sistemas Operativos Abiertos	IN267	C	80	0	80	11	
TOTALES:			520	640	1160	113	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Teoría del Cálculo I	IN223	C	100	0	100	13	IN222
Teoría del Cálculo II	IN224	C	100	0	100	13	IN223
Teoría del Cálculo III	IN225	C	100	0	100	13	IN224
Finanzas Básicas I	CP177	C	40	0	40	5	
Finanzas Básicas II	CP178	C	40	0	40	5	CP177
Taller de Ofimática	IN231	T	0	40	40	3	
Introducción a la Ingeniería Económica	IN233	C	40	0	40	5	
Administración General I	CA102	C	40	0	40	5	
Fundamentos de Sistemas Operativos	IN235	CT	40	40	80	8	
Aprendizaje de Proyectos Básicos	IN244	C	40	0	40	5	
Introducción a los Lenguajes Visuales	IN246	CT	40	40	80	8	
Curso de Internet	IN248	C	40	0	40	5	
Taller de Instrumentación	IN250	T	0	40	40	3	



Arquitectura de Computadoras	IN251	CT	40	40	80	8	IN230
Taller de Redes	IN252	T	0	40	40	3	

CUARTO. La Carrera de Técnico Superior Universitario en Teleinformática será ofertada anualmente.

QUINTO. Para la planeación de su carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica, la cual es un proceso de acompañamiento en su formación profesional.

SEXTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Areas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SÉPTIMO. Los alumnos que aprueben el total de los créditos exigidos para lograr el Técnico Superior Universitario en Teleinformática, podrán cursar los créditos complementarios para obtener el grado de Licenciatura.

OCTAVO. Los créditos correspondientes a las prácticas profesionales serán organizados por la Coordinación de Carrera y las Academias correspondientes con actividades específicas para los alumnos, quienes los cursarán de acuerdo a su plan de prácticas propuesto por el Tutor y con el visto bueno de la Coordinación de Carrera para su desarrollo.

NOVENO. Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: el bachillerato y los demás que marque la Legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO. Los requisitos para obtener el título de Técnico Superior Universitario en Teleinformática son:

- Haber aprobado al menos 252 créditos en la forma establecida por el presente dictamen;
- Haber cumplido con el servicio social asignado de acuerdo a la normatividad vigente;
- Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de titulación establecidas en la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

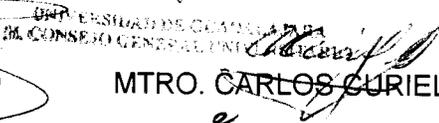
DÉCIMO PRIMERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

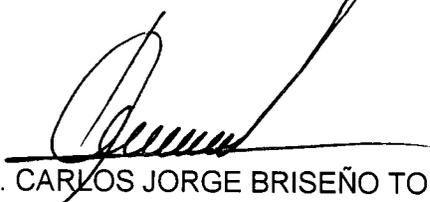
Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2001

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION


MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RÓDRIGUEZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ


C. CUAUHTEMOC ROMO MORALES


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO